Municipio de
Gilbert. Entre Ríos

H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 812/17.-

El H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:

Art. 1º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 -HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 SEXIES: Adicional Por Tareas Insalubres: **DETERMÍNASE** como tareas **INSALUBRES** a las cumplidas por personal municipal en:

- Recolección de Residuos;
- Servicio en Cementerios;
- Planta Clasificadora de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Desratización y Desinfección;
- Fumigación de Arbolado Público;
- Desagote de Pozos Sépticos.-

Art. 2º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 SEPTIES: DECLARAR comprendidas en las tareas tipificadas en Art. 33 SEXIES, a las cumplidas en guardias rotativas, pasivas y nocturnas.-

Art. 3º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 -HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 OCTIES: Queda establecido que los adicionales por tareas INSALUBRES, serán computados como aporte previsional al sistema integrado de jubilaciones y pensiones y que, sin perjuicio de los derechos que por la presente ordenanza se otorgan, todo agente municipal continuará obligado a cumplir con las normas de seguridad e higiene, acatando las órdenes que al respecto se le impartan, utilizando la indumentaria y equipo de protección entregado

por la administración, tal como lo establece el art. 10 de la Ley 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo y/o la normativa que al efecto se dicte.-

Art. 4º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 -HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 NONIES: **DISPÓNESE** que los Adicionales fijados e incorporados en esta Ordenanza, serán abonados cuando el agente los cumpla o estén afectados en forma permanente a su cumplimiento y, será abonado en el porcentaje fijado sobre la asignación mensual correspondiente a los treinta (30) días de trabajo. El adicional referido, se perderá automáticamente cuando se dejen de cumplir tales condiciones.-

Art. 5º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 -HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 DECIES: El personal municipal que excepcionalmente y por un plazo que no supere los treinta (30) días, sea afectado por el poder ejecutivo, al cumplimiento de algunas de las tareas previstas en el art. 1º de la presente ordenanza, tendrá derecho a percibir este adicional en forma proporcional a los días trabajados y sin que el mismo se incorpore a la remuneración habitual del trabajador.-

Art. 6º: **INCORPORAR** al CAPITULO XII.- BONIFICACIONES Y ADICIONALES del ESTATUTO DE LOS AGENTES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GILBERT - Ordenanza N° 068/05 -HCD- el siguiente texto: "ARTICULO 33 UNDECIES: **DISPONER** que las tareas individualizadas en el art. 33 SEXIES, serán compensadas, liquidadas y se harán efectivas en un todo de acuerdo a las categorías y porcentajes que a continuación se detallan:

1. **CATEGORÍA "BASICA", "ESPECIALIZADO" Y "ENCARGADO"**: Insalubres 10 %.

Art. 7º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 8º: El gasto que demande la implementación y/o ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberá preverse en el pertinente presupuesto de recursos y gastos municipales.-

Art. 9°: Regístrese, Comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro

Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2017.-